

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

ACUERDO POR EL QUE SE INTEGRA LA COMISION ESTATAL DE SEGURIDAD PARA EL MANEJO Y USO DE PLAGUICIDAS, FERTILIZANTES Y SUSTANCIAS TOXICAS

Lic. Carlos Rivera Aceves, Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en ejercicio de las facultades que confiere el Artículo 35 fracción I de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, 6, 12, 15, 16, 22 fracción XX y 23 fracciones III, IV, V y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 1º, 3 apartado A, fracciones XI, XII y XIX, 4, 5 apartado A, fracción II, 14 fracción V, 15 fracciones II y III, 30, 31 Y 35 de la Ley Estatal de Salud, 4, 5 fracciones II y IV y 6 de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo asume entre sus más altas prioridades la protección y restauración del medio ambiente, a través del uso nacional y equitativo de los recursos naturales, la aplicación de políticas para el cuidado ambiental, detener y revertir la contaminación del agua, mejorar la calidad del aire y adecuar el marco legal, la educación y el uso de nuevas tecnologías.

Que el sistema Nacional de Desarrollo asume entre sus más altas prioridades la protección y restauración del medio ambiente, a través del uso nacional y equitativo de los recursos naturales, la aplicación de política para el cuidado ambiental, detener y revertir la contaminación del agua, mejorar la calidad del aire y adecuar al marco legal, la educación y el uso de nuevas tecnologías.

Que el sistema Nacional de Salud tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud, a través de la coordinación de acciones entre los sectores público, privada y social.

Que es prioritario asegurar y vigilar el uso adecuado y manejo nacional de los plaguicidas, fertilizantes y sustancias tóxicas, a fin de obtener un mayor aprovechamiento de éstos en las actividades industriales, comerciales y de servicio, para evitar daños en la salud y al medio ambiente.

Que el desarrollo de las actividades agropecuarias, son prioritarias en la modernización del país, por lo que debe apoyársele con tecnología y productos que no la destruyan, no deterioren la salud humana y el medio ambiente.

Que de conformidad con lo expuesto y fundamentado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Primero.- La Comisión que se instala desempeñará las siguientes funciones:

- I. Coordinar la integración del diagnóstico situacional en la materia
- II. Apoyar las acciones que en materia de vigilancia correspondan.
- III. Orientar a los usuarios sobre procedimientos de trámites para las licencias de funcionamiento, las autorizaciones de responsables, las solicitudes de registro de ingredientes activos (plaguicidas) y/o formulaciones, así como las autorizaciones de importación y exportación a empresas de plaguicidas, fertilizantes y sustancias tóxicas

- IV. Integrar y actualizar el censo estatal, de los establecimientos que intervienen en las distintas etapas del proceso, incluyendo la disposición final de los plaguicidas, fertilizantes y sustancias tóxicas.
- V. Favorecer la investigación sobre proceso, uso y efectos de estos productos.
- VI. Integrar un inventario estatal de universidades, institutos y laboratorios públicos y privados con capacidad tecnológica en material
- VII. Propiciar la capacitación de usuarios en materia de manejo y uso seguro de plaguicidas, fertilizantes y sustancias tóxicas.
- VIII. promover la integración de la red de laboratorios certificados.
- IX. Formular catálogos de instituciones colaboradoras.
- X. Integrar el registro estatal de intoxicaciones por plaguicidas, fertilizantes y sustancias tóxicas.
- XI. Seguimiento y evaluación de las acciones que se realicen conforme a este acuerdo.
- XII. Contribuir a la actualización del sistema estatal de información toxicológica
- XIII. Difundir mensajes educativos para la población en general.

Artículo Tercero.- Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión estará integrada por los servidores públicos que designe el titular de las dependencias que la conforman y que son:

1. Secretaría de Salud.
2. Secretaría de Desarrollo Urbano.
3. Secretaría de Desarrollo Rural
4. Secretaría de Promoción Económica

Dicha Comisión será presidida por el C. Gobernador del Estado. Como Coordinador del mismo, en forma rotatoria anual, fungirá cada uno de los representantes de las dependencias integrantes en el orden mencionado en este artículo, quien designará a un secretario técnico de su propia dependencia.

Podrán integrarse a esta Comisión, con carácter de colaboradores, representantes de universidades e institutos de investigación, de la iniciativa privada, asociaciones científico-técnicas y otros organismos no gubernamentales.

Artículo Cuarto.- La Comisión sesionará en pleno con la asistencia de todos sus integrantes y sus resoluciones y acuerdos se tomarán por mayoría de votos, teniendo voto de calidad el coordinador.

Artículo Quinto.- Por cada representante propietario, podrá designarse un suplente que asistirá a los plenos como asesor de los propietarios y solamente tendrán voz y voto en los casos de ausencia de los representantes propietarios.

Artículo Sexto.- La Comisión estatal sesionará en forma ordinaria trimestralmente, conforme al calendario que al efecto se determine y de manera extraordinaria cuando así se requiera. En cada sesión se levantará acta circunstanciada, que será firmada por quienes en ella intervengan.

Artículo Séptimo.- La comisión tendrá las siguientes actividades:

- I. Elaboración del programa anual de trabajo, así como aprobar el de los grupos de trabajo. En dicho programa se establecerán los compromisos específicos de las dependencias participantes, que para la realización de las actividades descritas en el presente acuerdo desarrollen conjuntamente con cargo a sus correspondientes presupuestos.
- II. Elaborar manuales administrativos e instructivos técnicos.
- III. Todas aquellas que se consideren necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo Octavo.- Los grupos de trabajo se integrarán con las personas idóneas que designe el representante de cada una de las dependencias que integran la Comisión y que estén directamente relacionadas con las funciones asignadas al grupo.

Los grupos de trabajo contarán con un responsable que fungirá en forma rotatoria conforme a la Dependencia que en turno ocupe el cargo de coordinador de la Comisión. Dicho responsable informará trimestralmente a la Comisión sobre los avances de las funciones que tienen encomendadas.

Artículo Noveno.- El grupo de trabajo de servicios tendrá las siguientes funciones:

- I. Integrar y actualizar el censo estatal de los establecimientos que intervienen en cualquier etapa del proceso hasta su disposición final, de plaguicidas, fertilizantes y sustancias tóxicas.
- II. Integrar una relación de los profesionales responsables que realicen actividades con estas sustancias.
- III. Apoyar las tareas para la integración de un registro nacional de intoxicaciones por plaguicidas, fertilizantes y sustancias tóxicas.
- IV. Elaborar el registro estatal de intoxicaciones por plaguicidas, fertilizantes y sustancias tóxicas.
- V. Colaborar en la integración de una red de laboratorios certificados.
- VI. Formular catálogo de instituciones colaboradoras.
- VII. Apoyar en el levantamiento de acta de conformidad con los procedimientos legales de inspección y verificación en las empresas que se dediquen al proceso y uso de plaguicidas, fertilizantes y sustancias tóxicas.
- VIII. Las demás funciones que la Comisión le señale o asigne a este grupo de trabajo.

Artículo Décimo.- El grupo de trabajo de capacitación y divulgación tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinarse con el otro grupo de trabajo para planear y diseñar las actividades de apoyo que darán en materia de seguridad en el uso y manejo de plaguicidas, fertilizantes y sustancias tóxicas.

- II. Apoyar las actividades de seguridad que se efectúen de conformidad con las disposiciones legales aplicables a todas aquellas empresas relacionadas con el uso y manejo de plaguicidas, fertilizantes y sustancias tóxicas.
- III. Promover y orientar el buen uso y manejo de plaguicidas, fertilizantes y sustancias tóxicas, cuidando que se utilice el equipo de protección adecuado en los usos autorizados, respetando los tiempos de espera entre la última aplicación y la cosecha; y la correcta disposición final de los residuos peligrosos.
- IV. Apoyar la integración del diagnóstico situacional en la materia.
- V. Seguimiento y evaluación de las acciones que se realicen conforme a este Acuerdo.
- VI. Favorecer la investigación sobre proceso, uso y efectos de estos productos.
- VII. Las demás funciones que la Comisión le señale o asigne a este grupo de trabajo.

TRANSITORIO

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su firma.

Segundo.- La Secretaría de Salud del Estado en su carácter de Coordinadora en turno de la Comisión, será responsable de convocar a la Primera Reunión, a fin de que se instalen formalmente los grupos de trabajo.

Tercero.- La Comisión expedirá dentro de los 60 días siguientes a la fecha en que se celebre la sesión de integración de su Reglamento Interno.

Guadalajara, Jalisco, a los veinticuatro días del mes de marzo de 1993

El Gobernador Interino del Estado de Jalisco
Lic. Carlos Rivera Aceves

Secretaría de Salud
Dr. Jesús Salvador Peña Rivas

Secretaría de Desarrollo Urbano
Ing. Jaime Ramírez Cornejo

Secretaría de Desarrollo Rural
Lic. Arturo Gil Elizondo

Secretaría de Promoción Económica
Ing. Gustavo Martínez Guitrón

Testigo de Honor
Secretario de Salud
Dr. Jesús Kumate Rodríguez

ACUERDO POR EL QUE SE INTEGRA LA COMISION ESTATAL DE SEGURIDAD PARA EL MANEJO Y USO DE PLAGUICIDAS, FERTILIZANTES Y SUSTANCIAS TOXICAS

EXPEDICION: 24 DE MARZO DE 1993.

PUBLICACION: 19 DE ABRIL DE 1994.

VIGENCIA: 25 DE MARZO DE 1993.